



VISTO:

El Proveído N° 1864-2024-GR.CAJ/GSRJ de Gerencia de fecha 03.09.2024, Oficio N° D1699-2024-GR.CAJ/GSR/SGO de fecha 03.09.2024, Informe N° D788-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 02.09.2024, Carta N° 012-2024-FERDI INGENIEROS SAC de fecha 30.07.2024, Carta N° 016-2024-GEHM/SO de fecha 25.07.2024, Informe N° 010-2024-GEHM/SO de fecha 25.07.2024, Carta N° 058-2024/CONSORCIONUEVOHORIZONTE de fecha 02.07.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2023-GR.CAJ-GSRJ, la Entidad celebró Contrato de ejecución de obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en Dos Recintos Deportivos-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Región Cajamarca”, con el Consorcio Nuevo Horizonte, integrado por las empresas Servicios Generales Juvasa E.I.R.L y KAME QUALITY S.A.C, representado por el señor Juan Manuel Cava Tejada, en calidad de representante común; por un monto de inversión por la suma de s/. 946,295.60 soles (NOVESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES. (Con IGV); con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Carta N° 058-2024/CONSORCIONUEVOHORIZONTE de fecha 02.07.2024, el representante común del Consorcio Nuevo Horizonte– Juan Manuel Cava Tejada, alcanza a la GSRJ el levantamiento de observaciones a la Liquidación de Obra, denominada: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en Dos Recintos Deportivos-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Región Cajamarca”, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, para su respectiva revisión y aprobación, conforme se muestra en la imagen:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN ECONOMICA DE OBRA				
OBRA	IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN DOS RECINTOS DEPORTIVOS DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"			
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN			
MODALIDAD	CONTRATA SUMA ALZADA			
CONTRATO	N° 04-2023-GR-CAJ-GSRJ			
CONTRATISTA	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE		MONTO DE OFERTA (S/)	946,295.60 Inc/IGV
SUPERVISOR	ING. GIBSON E. HERRERA MARIN CIP N° 193153		MONTO DE OFERTA (S/)	801,945.42 sin/IGV
SUPERVISIÓN	FERDI INGENIEROS SAC			
I. AUTORIZADOS Y CALCULADOS				
			SUB - TOTAL	TOTAL
1.1.0	AUTORIZADOS:		S/	946,295.60
1.1.1	Contrato Principal (Ejecución de Obra)	S/	946,295.60	
	TOTAL DE MONTOS AUTORIZADOS (Inc. IGV)	S/	946,295.60	
1.2.0	CALCULADOS:		S/	32,751.62
1.2.1	Reajustes de valorizaciones	S/	32,751.62	
	Reajuste del contrato principal	S/	32,751.62	
1.2.2	Intereses por mora en pago de valorizaciones	S/	0.00	
	interés compensatorio	S/	0.00	
	TOTAL DE MONTOS CALCULADOS (Inc. IGV)	S/	32,751.62	
	MONTO FINAL DEL CONTRATO (Inc. IGV)	S/		979,047.22
II. PAGADO				
			SUB - TOTAL	TOTAL
2.1.0	AUTORIZADOS:		S/	946,295.60
2.1.1	Contrato Principal (Ejecución de obra)	S/	946,295.60	
	TOTAL DE MONTOS AUTORIZADOS (Inc. IGV)	S/	946,295.60	
2.2.0	CALCULADOS:		S/	0.00
2.2.1	Reajustes de valorizaciones	S/	0.00	
	Reajuste del contrato principal	S/	0.00	
	TOTAL DE MONTOS CALCULADOS (Inc. IGV)	S/	0.00	
	MONTO TOTAL PAGADO (Inc. IGV)			946,295.60
III. SALDOS				
			SUB - TOTAL	TOTAL
3.1.0	AUTORIZADOS - FACTURADOS		S/	0.00
3.1.1	Contrato Principal (Ejecución de Servicio) - Saldo Val	S/	0.00	
	TOTAL DE MONTOS AUTORIZADOS (Inc. IGV)	S/	0.00	
3.2.0	CALCULADOS - POR FACTURAR		S/	32,751.62
3.2.1	Reajustes de valorizaciones	S/	32,751.62	
	Reajuste del contrato principal	S/	32,751.62	
3.2.2	Intereses por mora en pago de valorizaciones	S/	0.00	
	interés compensatorio	S/	0.00	
	TOTAL DE MONTOS CALCULADOS (Inc. IGV)	S/	32,751.62	
	MONTO TOTAL DEL SALDO (Inc. IGV)	S/	32,751.62	
III. MAYORES GASTOS GENERALES				
	MAYORES GASTOS GENERALES A RECONOCER	S/ (Inc. IGV)	S/	0.00
		S/		0.00
III. RETENCIONES POR DEVOLVER				
	RETENCION POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	S/ (Inc. IGV)	S/	94,629.45
		S/	94,629.45	
		S/		94,629.45
IV. PENALIDAD				
		S/		0.00
	MONTO TOTAL POR COBRAR (INC. I.G.V.)	S/		127,381.07
	Facturado	S/	94,629.45	
	Por facturar	S/	32,751.62	
NOTAS.-				
1) El saldo a favor del contratista POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA es de S/ 32,751.62 (Treinta y dos mil setecientos cincuenta y uno con 62/100 soles).				
2) Corresponde devolver las retenciones por fiel cumplimiento el monto de S/ 94,629.45 (Noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve con 45/100 soles).				

Que, mediante Carta N° 012-2024-FERDI INGENIEROS SAC de fecha 30.07.2024, con MAD: 007033, el Representante Legal de la Empresa FERDI INGENIEROSA SAC, remitió al Gerente Sub Regional Jaén, el Informe N° 010-2024-GEHM/SO de fecha 25.07.2024, emitido por el supervisor de obra-Gibson Eduardo Herrera Marín, donde APRUEBA la liquidación de contrato de la obra en mención, presentado por el contratista, asimismo solicita se emita la resolución de liquidación respectiva.



Que, con Informe N° D788-2024-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL fecha 02 setiembre 2024, el Ing. Antonio Horna Cabrera responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, APRUEBA la liquidación de ejecución de la obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en Dos Recintos Deportivos-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Región Cajamarca”, precisando que el costo final de ejecución de obra es por el monto de S/ 979,047.22 el cual incluye el saldo a favor del contratista, conforme se muestra en el presente cuadro:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Contrato Principal: S/ 946,295.60	Contrato Principal: S/ 94,629.45	S/ 851,666.45	S/ 0.00	Por reajustes= S/ 32,751.62	S/ 979,047.22
S/ 946,295.60	S/ 94,629.45	S/ 851,666.45	S/ 0.00	S/ 32,751.62	S/ 979,047.22

Que, con Oficio N° D1699-2024-GR.CAJ/GSRJ/SO de fecha 03.09.2024 el Sub Gerente de Operaciones-Ing. Juan Albero Contreras Moreto alcanza la documentación mediante el cual el responsable de División de Supervisión y Liquidación da la conformidad a la liquidación de la obra en mención, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 209.2, artículo 209 del RLCE establece que, dentro de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea probando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, no existiendo para este caso lo estipulado en la norma legal descrita.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, les otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 168° del RLCE establece sobre la Recepción y conformidad de la culminación de la ejecución contractual tal como se indica:

Numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.



Numeral 168.2. La conformidad requiere del **informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.**

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, una vez presentada la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. En conclusión, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 170.7 del artículo 170° del mismo cuerpo normativo, establece que, **una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia. Como es de verse, en el presente caso, ha culminado el procedimiento y al no existir observaciones y al haber quedado aprobada por ambas partes, en consecuencia, ha quedado consentida.**

Que, los incisos a) y b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas y organización, que ejerce funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, actualización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, que revisado el Manual de Organización y Funciones, así como el Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Gerente Sub Regional asumir las prerrogativas de Titular de la Entidad, en consecuencia se encuentra en la capacidad para emitir la Resolución Administrativa que Aprueba la presente Liquidación del Contrato ejecución de obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en Dos Recintos Deportivos-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Región Cajamarca”, precisando que el costo final de ejecución de obra es por el monto de S/ 979,047.22

Que, el artículo 171° del RLCE señala sobre el pago que la entidad debe efectuar ello señala lo siguiente:

Numeral 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Numeral 171.2. En. Caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Que, con El Proveído N° 1864-2024-GR.CAJ/GSRJ de Gerencia de fecha 03.09.2024, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente.



Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Sub Gerente de Administración y Sub Gerente de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2023-GR.CAJ-GSRJ de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas en Dos Recintos Deportivos-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Región Cajamarca”; precisando que el monto total de la ejecución de la obra asciende a S/ 979,047.22 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 22/100), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente cuadro que a continuación se indica:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO RETENIDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Contrato Principal: S/ 946,295.60	Contrato Principal: S/ 94,629.45	S/ 851,666.45	S/ 0.00	Por reajustes= S/ 32,751.62	S/ 979,047.22
S/ 946,295.60	S/ 94,629.45	S/ 851,666.45	S/ 0.00	S/ 32,751.62	S/ 979,047.22

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, a favor del Contratista la suma de S/ 32,751.62 (TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 SOLES) SIN IGV, por concepto de reajustes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración de la entidad **devolver el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido por la suma de S/ 94,629.45** (Noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve con 45/100) a favor del Consorcio Nuevo Horizonte, representado por el señor Juan Manuel Cava Tejada, más el monto de S/ 32,751.62 (TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 62/100 SOLES) SIN IGV, por concepto de reajustes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito e intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que anteceden, son responsables del contenido de los Informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, Sub Gerencia de Administración, Unidades de Contabilidad, y Tesorería, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, al Contratista y supervisión respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL